

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PeSETAS	FUERA DE CORDOBA	PeSETAS
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Enero 1917).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 248

Por la presente encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Gobierno, del jóven de diez y seis años de edad, Francisco Miqueles Fernandez, fugado de la casa paterna en Encinas Reales el 27 de Diciembre último, cuyas señas son: pelo castaño, color rubio, ojos grandes, nariz y boca regular; viste traje de algodón listado, sombrero cordobés nuevo y botas con gomas blancas.

Córdoba 13 de Enero de 1917.—El Gobernador, *E. Diaz Moreu*.

Núm. 225

#### Sección de Obras públicas CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia corres-

pondiente al día 19 Noviembre de 1915, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción de la presa de derivación del Canal del Guadalquivir, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Palma del Río, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don José Velasco Peraza, Perite Agrícola.

Córdoba 9 de Enero de 1917.—El Gobernador, *Emilio Diaz Moreu*.

Núm. 226

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de Octubre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Priego motiva la construcción de la carretera de Priego á Loja, trozo 2.º pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos

propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Priego nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Federico Rodriguez Diaz, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 9 de Enero de 1917.—El Gobernador, *Emilio Diaz Moreu*.

### Jefatura de Minas

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 249

Número del expediente 7.481

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Gonzalez Diaz, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Diciembre de 1916, solicitando se le concedan ochenta y cinco pertenencias de la mina denominada «María Josefa», de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 13 del registro «Angeles», en la rectificación de designación primitiva. De P. p. S. 100 m. 1.ª estaca; de 1.ª O. 100 m. 2.ª; de 2.ª N. 100 m. 3.ª; de 3.ª O. 100 m. 4.ª; de 4.ª N. 100 m. 5.ª; de 5.ª

O. 100 m. 6.ª; de 6.ª N. 100 m. 7.ª; de 7.ª O. 200 m. 8.ª; de 8.ª N. 400 m. 9.ª; de 9.ª E. 1.000 m. 10.ª; de 10.ª S. 200 m. 11.ª; de 11.ª E. 100 m. 12.ª; de 12.ª S. 100 m. 13.ª; de 13.ª E. 100 m. 14.ª; de 14.ª S. 100 m. 15.ª; de 15.ª E. 100 m. 16.ª; de 16.ª S. 100 m. 17.ª; de 17.ª E. 100 m. 18.ª; de 18.ª S. 100 m. 19.ª; de 19.ª E. 100 m. 20.ª; de 20.ª S. 100 m. 21.ª; de 21.ª E. 100 m. 22.ª; de 22.ª S. 100 m. 23.ª; de 23.ª E. 100 m. 24.ª; de 24.ª S. 100 m. 25.ª; de 25.ª E. 300 m. 26.ª; de 26.ª S. 100 m. 27.ª; de 27.ª O. 700 m. 28.ª; de 28.ª N. 100 m. 29.ª; de 29.ª O. 100 m. 30.ª; de 30.ª N. 100 m. 31.ª; de 31.ª O. 100 m. 32.ª; de 32.ª N. 100 m. 33.ª; de 33.ª O. 100 m. 34.ª; de 34.ª N. 100 m. 35.ª; de 35.ª O. 100 m. 36.ª; de 36.ª N. 100 m. 37.ª; de 37.ª O. 300 m. 38.ª; de 38.ª S. 100 m. 39.ª; de 39.ª O. 100 m., con los cuales resulta cerrado el perímetro de las ochenta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Sección administrativa de Primera enseñanza

ANUNCIO—Núm. 272

Doña M.ª Asunción Peña Fernandez, ha sido nombrada maestra auxiliar interina de la primera escuela nacional de niñas de Cebra.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 12 de Enero de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

## CONTADURÍA

Repartimiento provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1917, con sujeción al artículo 117 de la ley Orgánica provincial y el 158 de la Municipal vigente y Real orden 18 Octubre 1911 y especial para atender a los gastos de local de la Audiencia provincial y reparación del mobiliario durante expresado año 1917.

Núm. 288

AYUNTAMIENTOS	Cupos del Tesoro en 1916			TOTAL	Cupo anual que corresponde a cada pueblo por Contingente al respecto de 14'127 por 100	Cupo anual que corresponde a cada pueblo por audiencia respecto al 0.000'47 por 100	Cupo anual FILOXERA
	Territorial	Industrial	Consumos				
	Pesetas	Pesetas	Pesetas				
Adamúz.....	108.633 04	5.957 50	7.254 96	121.843 50	17.212 83	57 26	30
Aguilar.....	190.849 64	41.676 48	25.456 89	257.983 01	36.445 25	121 25	>
Alcaracejos.....	14.328 98	3.554 24	3.964 08	21.577 30	3.048 22	10 14	>
Almedinilla.....	24.750 38	925 60	4.564 60	30.240 58	4.272 08	14 21	>
Almodóvar.....	75.208 70	2.936 70	4.518 08	82.663 48	11.677 86	38 85	>
Añora.....	10.741 58	1.240 74	2.269 33	14.251 65	2.013 33	6 69	10
Baena.....	183.444 22	29.040 09	42.744 69	255.229	36.056 20	119 95	>
Belalcázar.....	58.278 43	3.598 68	11.676 64	73.553 75	10.390 93	34 57	80
Belmez.....	36.038 01	14.892 97	11.974 66	62.905 64	8.886 67	29 56	220
Benamejí.....	52.975 98	1.825 68	5.991 68	60.793 34	8.588 27	28 57	>
Blazquez.....	13.460 96	378 40	849 45	14.688 81	2.075 08	6 90	20
Bujalance.....	131.307 99	23.213 62	27.320 24	181.841 85	25.688 79	85 46	>
Cabra.....	192.635 59	24.731 21	15.079 20	232.446	32.837 64	109 24	>
Cañete de las Torres.....	59.004 75	3.618 99	3.685 28	66.309 02	9.367 47	31 16	>
Carcabuey.....	41.754 61	2.236 03	5.733 76	49.724 40	7.024 56	23 37	>
Carlota (La).....	57.533	1.549 60	6.054 83	65.137 43	9.201 97	30 61	>
Carpio (El).....	40.255 93	2.417 72	2.828 49	45.502 14	6.428 08	21 38	>
Castro del Río.....	156.038 76	22.954 18	28.606 85	207.599 79	29.327 62	97 57	>
Conquista.....	7.553 13	744	695 76	8.992 89	1.270 42	4 22	20
Córdoba.....	1.019.818 59	342.756 28	203.036 80	1.565.611 67	221.173 96	2.750	60
Doña Mencía.....	18.083 68	3.994 62	5.512 96	27.591 26	3.897 81	12 46	>
Dos Torres.....	22.899	2.842 40	4.788	30.529 40	4.312 88	14 34	10
Encinas Reales.....	24.418 88	773 96	2.968 44	28.161 28	3.978 34	13 23	>
Espejo.....	41.547 46	6.011 06	6.993 76	53.852 28	7.607 71	25 31	>
Espiel.....	39.623 80	3.714 01	4.769 28	48.107 09	6.796 08	22 61	300
Fernán Núñez.....	38.410 13	5.332 29	8.798 40	52.540 82	7.422 44	24 69	>
Fuente la Lancha.....	1.671 76	93 60	350 25	2.115 61	298 87	99	>
Fuente Obejuna.....	99.587 23	8.649 20	14.179 55	122.415 98	17.293 70	57 53	320
Fuente Palmera.....	35.352 49	1.887 86	3.141 09	40.381 44	5.704 68	18 97	>
Fuente Tójar.....	9.895 99	95	1.614 60	11.605 59	1.639 52	5 45	>
Granjuela.....	14.746 60	204	637 64	15.588 24	2.202 15	7 32	10
Guadalcazar.....	33.636 43	126	773 76	34.536 19	4.878 92	16 23	>
Guijo.....	7.402 59	101 10	487 25	7.970 94	1.126 05	3 76	>
Hinojosa de Duque.....	88.213 63	19.228 42	18.390 24	125.832 29	17.776 32	59 14	350
Hornachuelos.....	154.789 03	2.725 34	5.458 96	172.973 33	24.435 94	81 29	>
Iznájar.....	80.902 17	2.723 63	9.040 20	92.666	13.090 92	43 55	>
Lucena.....	394.641 09	51.905 58	64.130 03	510.676 70	72.143 29	240 11	>
Luque.....	54.444 98	4.831 45	5.767 52	65.043 95	9.188 75	30 57	>
Montalbán.....	31.320 77	694 26	3.433 63	35.448 63	5.007 32	16 66	>
Montemayor.....	39.393 59	655 32	3.617 28	43.666 19	6.168 72	20 52	>
Montilla.....	176.954 65	27.592 22	29.110 45	233.657 32	33.008 76	109 81	>
Montoro.....	296.297 03	22.988 44	25.079 32	344.364 79	48.648 41	161 85	70
Monturque.....	32.516 55	882 16	1.582 24	34.980 95	4.941 75	16 44	>
Moriles.....	24.809 20	1.017 60	2.039 23	27.866 03	3.936 64	13 09	>
Noeva Carteya.....	13.205 28	1.198 13	3.157 52	17.560 93	2.480 83	8 25	>
Obejo.....	30.897 42	1.930 65	1.746 16	34.574 23	4.884 30	16 24	90
Palenciana.....	12.700 06	263 60	3.032 32	15.995 98	2.259 75	7 51	>
Palma del Río.....	120.302 53	12.974 86	12.504 12	145.781 51	20.594 55	68 51	>
Pedro Abad.....	15.709 58	1.850 61	2.291 97	19.852 16	2.804 51	9 33	>
Pedroches.....	18.363 47	1.530 52	3.301 64	23.195 63	3.276 84	10 90	>
Peñarroya.....	12.250 20	5.648 50	3.660 96	21.559 66	3.045 73	10 13	20
Posadas.....	70.562 71	13.327 03	6.886 03	90.775 82	12.823 90	42 66	130
Pozoblanco.....	75.311 94	22.396 01	22.002 24	119.710 19	16.911 45	56 26	150
Priego.....	112.566 30	32.925 57	30.428 52	175.920 39	24.852 27	82 68	>
Pueblonuevo.....	26.946 58	26.825 61	10.414 28	64.186 47	9.067 62	30 16	>
Puente Genil.....	155.213 31	28.960 75	32.908 24	217.082 30	30.667 21	102 02	>
Rambla (La).....	103.555 09	9.716 12	10.509 20	123.780 41	17.486 45	58 17	>
Rute.....	74.534 72	16.351 88	17.441 76	108.328 36	15.303 54	50 91	>
San Sebastián de los Ballesteros.....	10.562 29	242 40	745 56	11.550 25	1.631 70	5 42	>
Santaelia.....	137.691 70	951 12	4.715 72	143.358 54	20.252 26	67 37	>
Santa Eufemia.....	20.023 55	661 39	2.086 40	22.771 34	3.216 90	10 70	20
Torrecampo.....	14.706 27	1.844 50	2.762 64	19.313 41	2.728 40	9 07	>
Valenzuela.....	14.296 08	1.497 60	2.618 40	18.412 08	2.601 07	8 65	>
Valsequillo.....	21.404 68	907 31	1.353 24	23.665 23	3.343 18	11 12	80
Victoria.....	11.905 30	534 80	1.422 72	13.862 82	1.958 40	6 51	>
Villa del Río.....	31.076 40	7.061 89	4.419 60	42.557 89	6.012 15	20	>
Villafranca.....	38.630 28	3.012 67	2.695 61	44.338 56	6.263 70	20 83	>
Villabarta.....	3.207 88	665 12	479 34	4.352 34	614 85	2 04	50
Villanueva de Córdoba.....	78.306 58	13.477 05	14.265 69	106.049 32	14.981 58	49 84	230
Villanueva del Duque.....	25.778 48	7.732 50	4.396 40	37.907 38	5.355 17	17 81	130
Villanueva del Rey.....	30.423 07	3.108 70	3.631 96	37.163 73	5.250 12	17 46	1.400
Villaralto.....	3.116 86	409	1.601 96	5.127 82	724 40	2 41	20
Villaviciosa.....	58.202 18	1.918 08	4.860	64.980 26	9.179 76	30 54	>
Vigo.....	40.384 55	1.472 50	4.437 96	46.295 01	6.540 09	21 75	>
Zuheros.....	13.195 66	1.218 89	2.643 20	17.057 66	2.409 73	8 17	>
<b>TOTALES</b> .....	<b>5.641.202</b>	<b>921.933 50</b>	<b>855.399 83</b>	<b>7.418.535 33</b>	<b>1.048.016 11</b>	<b>5.500 78</b>	<b>3.820</b>

**Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba**

Núm. 289

**CONVOCATORIA**

Resultando v-cante en este Distrito tres plazas de peña-guarda, que han de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1912, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, número 63, el día 7 del próximo mes de Febrero y hora de las diez.

Los solicitantes, hasta el día 5 de Febrero, pueden presentar las instancias, dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámenes, escrita de su puño y letra, en papel de 11.ª clase, acompañando á la misma los documentos siguientes:

Partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado de talla, que como minimum ha de tener 1'630 metros, certificado facultativo y estado de quintas.

Así mismo se hace saber, en evitación de dudas, que en algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fuesen ó no aprobados.

Sevilla 10 de Enero de 1917.—El Jefe del Distrito, Presidente del Tribunal de exámenes, Antonio Esquivias.

**AYUNTAMIENTOS**

SANTAELLA.—Núm. 209

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año actual de 1917, autorizado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, resulta creada una plaza de farmacéutico titular á la cual se le asigna lo siguiente:

Por el sueldo anual de un farmacéutico, 487 pesetas.

Por residencia del mismo, 365.

Para abono de las medicinas con destino á la beneficencia y Guardia civil, 468. Total, 1.320.

Lo que se publica por espacio de treinta días, con arreglo al artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, á fin de que los farmacéuticos que se crean con derecho á ello puedan dirigir instancia á esta Alcaldía acompañada de los documentos requeridos por el artículo 5.º de las Ordenanzas de farmacia vigente.

Santaella 4 8 de Enero de 1917.—Sebastián Moyano.

GRANJUELA.—Núm. 238

Lista de electores de Compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, que se copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y que ha de regir en este pueblo durante el corriente año.

Señores Concejales

- D. Felipe Alvarez Jimenez
- Daniel Muñoz Infante
- Teodosio Jurado Rueda
- Juan José Cárdenas Ledesma
- Eduardo Aranda Cárdenas
- José Aranda Márquez

D. Máximo Monterroso Orellana  
Fausto Aranda Márquez  
Mayores contribuyentes y cuotas que asistacen

	Pesetas
D. Antonio Aranda Fuentes	1100 80
Manuel Aranda Fuentes	576 68
Geminiano Aranda Fuentes	347 37
Manuel Aranda Márquez	161 27
Florencio García Mañoz	77 60
Florentino Monterroso Castillejo	52 76
Dámaso Ledesma Aranda	50 35
Joaquín Peña Naranzo	50
Asunción Monterroso Sánchez	47 47
Emiliano Cano García	47 35
Aquilino Aranda Monterroso	41 58
Victor Cárdenas Cruz	40 16
Prudencio Monterroso Romero	38 90
Nicolás Fuentes Castillejos	32 79
Antonio Monterroso Sánchez	32 17
José Molina Herrador	26 64
José Fuentes Castillejos	25 98
Antonio Aranda Monterroso	25 50
Agustín Molina García	25 28
Lorenzo Castillejos Sánchez	22 97
Manuel Martín Monterroso	22 50
Pedro José Esquinas Aranda	21 93
Manuel Infante Cano	19 49
José García Hernando	18 77
Juan Antonio Monterroso Molina	18 32
Juan Pedro Rebollo Martín	18 19
José Rebollo Martín	17 24
Piáclio García Molina	17 20
Casimiro Esquinas Cano	17 13
Amador García Muñoz	17 06
Laureano Peña Naranzo	12 44
Basilio Peña Monterroso	11 52

Granjuela á 2 de Enero de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.—El Secretario, Joaquín Peña.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 256

Don José Fernandez Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia y paradero, así como los de sus familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que á las diez del domingo 28 del actual, comparezcan en la Sala Consistorial de la misma, al acto de la retificación del alistamiento y á las operaciones sucesivas, cierre definitivo de listas, 11 de Febrero, sorteo el 18 del mismo y clasificación el 4 de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos á tenor de lo dispuesto en el artículo 107 de mencionada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan

- Miguel Rafael Jimenez Rosal, hijo de Diego y María Dolores, nació 8 Abril 1896.
- José Romero N. Tontero, hijo de Mateo y María Juez, nació 9 Julio 1896.
- Francisco Rama Guillen, hijo de Francisco y Antonia, nació 1 Septiembre 1896.
- Fernán Núñez 10 de Enero de 1917.—José Fernandez.

**Depositaria de fondos municipales de Belalcázar (Provincia de Córdoba)**

**Cuarto trimestre de 1916**

Núm. 258

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.8 46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.364 55
<b>CARGO.....</b>	<b>15.863 01</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.449 30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	413 71

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	2.910 48	1.737 60	4.648 08
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	23.914 45	6.398 87	30.313 32
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	1.985 59	»	1.985 59
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	14.916 32	7.228 08	22.144 40
10 Reintegros.....	»	»	»
<b>Cargos.....</b>	<b>43.726 84</b>	<b>15.364 55</b>	<b>59.091 39</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.094 43	2.021 32	10.115 75
2 Policía de Segurid.....	3.842 37	981 38	4.823 75
3 Policía urban- y rural.....	3.024 47	1.221 53	4.246
4 Instrucción pública.....	375	»	375
5 Beneficencia.....	275 85	25 20	301 05
6 Obras públicas.....	80	865	945
7 Corrección pública.....	664 78	39	703 78
8 Montes.....	»	271 90	271 90
9 Cargos.....	26.167 09	9.113 11	35.280 20
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.158 10	910 86	2.068 96
12 Resultas.....	46 29	»	46 29
<b>Data.....</b>	<b>43.228 38</b>	<b>15.449 30</b>	<b>58.677 68</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Andrés Amor.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 1.º de Enero de 1917.—El Secretario, José Morillo.—El Regidor Interventor, José Molera.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Aparicio.

MONTEMAYOR.—Núm. 255

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento el arriendo del servicio de recaudación municipal de impuestos, se anuncia concurso por término de seis días á contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, bajo las condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría durante dicho plazo, para que pueda ser examinado por aquellos á quienes interese.

Montemayor 10 de Enero de 1917.—Carlos Jurado.

LUCENA.—Núm. 253

Presupuesto de gastos

Año de 1917.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.950 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.300.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.800.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.500 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 3.000.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 500.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 1.000.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 2.500.

Capítulo 12.—Reservas, 10.000 pesetas.

Total, 53.050 pesetas.

En Lucena á 1.º de Enero de 1917.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Moreno.

La presente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 10 de Enero de 1917.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

VILLAHARTA.—Núm. 257

Hago saber: que en el alistamiento de este pueblo y año actual, han sido comprendidos los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se citan á aquellos para que comparezcan en estas Casas Consistoriales en los días 28 de Enero corriente, á las diez de la mañana; á igual hora del día 11 de Febrero próximo; á las siete de la mañana del 18 de este mes último; y á las diez de la mañana del día 4 de Marzo venidero; en que tendrán lugar los actos de la rectificación del alistamiento; cierre definitivo; sorteo, y clasificación respectivamente; bajo las responsabilidades consiguientes de no comparecer.

Mozos que se citan

1 Daniel Obejo Gomez, de Antonio y Nicolasa; nació el 9 Abril de 1896.

2 Antonio José Jirona Guerrero, de José y Alejandr.; nació el 1.º de Mayo de 1896.

3 José Arjona Baylli, de José y Ana; 7 Mayo 1896.

4 Antonio Pérez Lanzas, de Antonio y María; 20 Junio 1896.

5 Cristobal Montesino Fernandez, de Pedro y Trinidad; 25 Diciembre 1896.

Villaharta 11 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Carrillo.—El Secretario, Fernando Garcia.

VILLARALTO.—Núm. 150

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Francisco Toledano Gómez  
José Valero Carbonero

D. Manuel López Gomez,  
Francisco López Toril  
Manuel Gomez Caballero  
Manuel Luna López  
Sancho Sánchez Sánchez  
Francisco Fernández Madueño  
Calixto Gómez Gómez  
Juan Toledano Martín

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Teodoro Ruiz Toril	68 24
Filiberto Nieto Diaz Talavera	58 70
Rafael Peña Medina	56
Rafael Lira Montenegro	52 44
Ramón Toril Sánchez	36 80
Miguel Gómez Muñoz	35 12
Manuel Fernández Gómez	33 04
Marcelino Fernández Gómez	33 04
Manuel Peña Medina	31 25
Manuel González Gómez	31 16
Argimiro Sánchez Sánchez	26 27
Manuel Madueño López	24 65
Matías Sanchez Peralvo	24 50
Francisco Tena Torrico	24
Manuel Sánchez Sánchez	23 85
José Antonio Fernández Muñoz	21 31
Alejandro López Gómez	17 41
Antonio Godoy Sanchez	16 12
Felipe Sánchez Martin	15 34
Miguel Valverde Peralvo	16 85
Manuel Gomez Muñoz (civil)	14 87
Félix Fernández Gómez	14 80
Estanislao Toril Fernández	12 67
José Fernández Gómez	12 25
Gregorio Sánchez Peralvo	10 71
Julián Fernández Gómez	9 23
Simeón Sánchez Peralvo	9 21
Ambrosio Muñoz Moraño	7 60
Juan Gómez Caballero	7 43
Manuel Ramirez López	7 40
Domingo Fernández Gómez	7 38
Manuel Rubio Gómez	5 37
Claudio Moraño Fernández	5 25
Manuel Fernández González	4 09
Ramón Sánchez Peralvo	4 87
Vicente Arias Moraño	3 94
Antonio Palomero Corral	2 70
Juan Fernández Muñoz	2 70
Gumersindo Palomero Corral	1 05
Manuel Sánchez Sánchez	1 80

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Villaralto 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Toledano.

## JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 269

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia de don Andrés Bosque Gimenez, contra don Manuel Gavilán Merinas, en los cuales se saca á pública subasta el usufructo de las siguientes fincas:

De una casa en esta capital, calle San Agustín, de esta capital, número treinta y ocho, en ciento setenta y cinco pesetas.

Idem de la casa calle Montero, diez y ocho, de esta capital, en mil cuatrocientas quince pesetas.

Idem de la haza llamada Encomienda,

pago de la Palomera, de este término municipal, en quinientas treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

El de otra haza de tierra al sitio Hoya de Santa Clara, de este término y al mismo pago de la Palomera, en trescientas noventa y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Y una participación de doscientas cincuenta y dos pesetas veinte y siete céntimos en el total valor de tres mil quinientas pesetas de la casa número cuatro de la calle José Zorrilla, de esta capital, en la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos, sirviendo como base el precio de la finca que lo ha sido en la suma de trece mil setecientas pesetas.

El valor del usufructo se ha tomado como norma para dárselo, el veinte y cinco por ciento del precio en atención á que el ejecutado es mayor de cincuenta años.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de la subasta es el del precio ya expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por la totalidad de los derechos que se venden ó por alguno de ellos.

3.ª Que los compradores se han de conformar con la certificación del Registro de la Propiedad que acredita el dominio de las fincas y la propiedad del usufructo que se enajena.

Dado en Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 270

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de doña Rafaela Losada Villanueva, de esta vecindad, sobre declaración de ausencia de su marido don José Chacón León, se dictó en el día de ayer el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la ausencia de don José Chacón y León, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, casado con la recurrente doña Rafaela Losada Villanueva, para todos los efectos legales, los cuales surtirá, transcurrido que sea el término de los seis meses que señala el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, después de su publicación por medio del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo acordó así y firma el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, doy fé.—Angel Avila.—Ante mí, Teodomiro Fernandez».

Y para que tenga lugar la publicación acordada se expide el presente.

Dado en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

BUJALANCE.—Núm. 280

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de este Partido, por encontrarse el Propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de don Benito González Castro, vecino de Villa del Rio, en solicitud de que se justifique é inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de tierra olivar, con cabida de setenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, en el pago de «Atalaya», de este término; que linda por el Este con tierras de Antonio Sánchez Albarrán; por el Sur con otras de Francisco Castaño; por el Norte con las de Benito Rubiano, y por Poniente con otras de Antonio Cordón.

2.ª Otra suerte de olivar, con cabida de sesenta y un áreas, veinte y dos centiáreas, al pago de Camino de Granada ó Cerro de la Virgen, en este término municipal; que linda por Levante con el camino, que marca sesenta varas; por el Sur con tierras de Juan José Luque Reyes, y por Poniente y Norte con otras de Antonio Cantarero Laín; y

3.ª Otra suerte de cereales, con cabida de treinta y cinco áreas, setenta y una centiáreas, que radica en este término, al pago de «San Bartolomé»; que linda por el Este, Norte y Sur con tierras del Marqués de Acapulco, y por Poniente con otras de Bartolomé Blanco y herederos de doña María Reyes, viuda de don Francisco Linarez.

Las deslindadas fincas las adquirió el recurrente por herencia de su padre don Ramón González Aguilar, y están inscritas en el Registro de la Conservación Catastral á nombre de don Antonio González Castro, difunto hermano de dicho recurrente.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto, á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les para el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á once de Enero de mil novecientos diez y siete.—Ramón Romero.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6